



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/172/2021.

PARTE ACTORA: Aida Guadalupe Jiménez
Sesma.

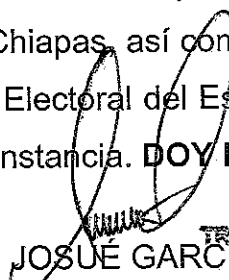

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: José Alberto
Gordillo Flecha.

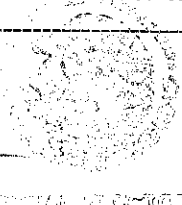
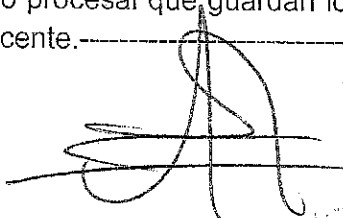
**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **treinta del mes y año en que se actúa**; dictado por la *Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Portante del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas*, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:19 Hrs. Catorce horas con diecinueve minutos** de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada

del mencionado auto, constante de una foja útil con texto, impresa por uno de sus lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS


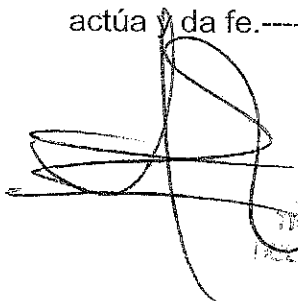
COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: Único:** Por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el medio de impugnación promovido por **Aida Guadalupe Jiménez Sesma**, por propio derecho, en contra de la resolución de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y participación Ciudadana, en el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEPC/PE/Q/AGJS/079/2021, en la que determinó que no se acreditaba Violencia Política en Razón de Género, reúne los requisitos que exige el artículo (32, 55), numeral 1, fracción II, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, **se admite** a trámite el Recurso de Apelación TEECH/RAP/172/2021.

---**Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS